

Quito DM. 16 ENE 2019
Oficio No. SM- 0110-2019

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 16 ENE 2019 Hora 16:14

Nº. HOJAS CUATRO
Recibido por: [Firma]

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO DEL CONCEJO METROPOLITANO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: Propuesta Proceso de asignación de cupos para taxis.

De mi consideración:

Con un cordial saludo, en relación a la mesa de trabajo del Concejo Metropolitano de Quito llevada a cabo el día martes 08 de enero de 2019, en la que se dispuso a la Secretaría de Movilidad formular por escrito las alternativas para continuar con el proceso de asignación de cupos para taxis en el Distrito Metropolitano de Quito, sugeridas por los señores Concejales dentro de la mesa referida, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE.-

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema.

El artículo 233 de la Constitución determina que "(n)inguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos."

Los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados que forman parte de la administración pública, en relación con lo expuesto, ostentan las competencias que determinen la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y de los distritos metropolitanos, conforme la Constitución en sus artículos 264 y 266, poseen la competencia exclusiva de "planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal". En concordancia normativa con la Constitución, el COOTAD en sus artículos 55 literal f); 73; 84 literal q); 85; y, 130, determinan como competencia exclusiva de los gobiernos distritales autónomos descentralizados, la planificación, regulación y control del tránsito y transporte terrestre dentro de su territorio.

La Ordenanza Metropolitana No. 177 sancionada el 18 de julio de 2017 que establece el Régimen Administrativo para la Prestación del Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, en la exposición de motivos determinó que:

“El DMQ cuenta actualmente con una oferta de 16.024 vehículos habilitados a través de los respectivos Registros Municipales de Transporte (RMT), distribuidos según su clasificación como se muestra en la siguiente tabla; y, con alrededor de 13.323 vehículos que prestan el servicio sin las autorizaciones correspondientes, según la información levantada durante el estudio realizado

Oferta Operativa

Tipología	Unidades	% Total	No. Compañías / Cooperativas
Total	29.347	100%	
Formales	16.024	54,6%	325
Convencional Urbano Ordinario	10.021	-	219
Convencional Urbano Rural	743	-	24
Convencional Urbano Periférico	622	-	10
Ejecutivo	4.638	-	72
Informales	13.323	45,4%	

Fuente: AMT y toma de información primaria.

**Elaboración: Consultoría – estudio de oferta y demanda
Secretaría de Movilidad del DMQ”**

La misma Ordenanza Metropolitana en su considerando señala:

“Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito llevó adelante el estudio para la determinación de la oferta y demanda de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito, concluyendo en su parte pertinente que: "Cumpliendo con el mandato y el plazo previsto en el artículo innumerado (21) de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril del 2011, es deber del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito determinar la oferta y demanda actual del servicio de transporte comercial en taxi, por lo que la Secretaría de Movilidad recomienda, acoger los resultados del estudio de oferta y demanda efectuados, para que, mediante Ordenanza Metropolitana se disponga reaperturar los trámites tendientes a la obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras de transporte en taxi, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupo, según corresponda, que permita cubrir la demanda insatisfecha que corresponde a un total de ocho mil seiscientos noventa y tres (8693) unidades vehiculares que serán destinadas a la prestación del servicio de taxi en sus distintas clases y subclases. (...) Adicionalmente, conforme el análisis de efectividad del servicio y en cuanto a políticas de regulación se refiere, se recomienda actualizar íntegramente la normativa inherente al régimen administrativo aplicable para el servicio de taxi en el DMQ, debiendo contemplar en la misma mecanismos de control efectivos que permitan mejorar la competitividad y lograr el desarrollo productivo, económico y social de las Operadoras autorizadas a la prestación del servicio en esta modalidad, según las

conclusiones del estudio anteriormente detalladas; cuyas disposiciones además deberán guardar armonía con las competencias que ejerce el Distrito Metropolitano de Quito conforme la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (...) "

Por otro lado, el artículo ...(5) de la referida Ordenanza Metropolitana en relación a la flota vehicular para el Distrito Metropolitano de Quito establece que:

*"Dimensionamiento del parque automotor de taxis.- **La flota vehicular necesaria para atender la demanda del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, convencional y ejecutivo, dentro del Distrito Metropolitano de Quito, será determinado por la Secretaría responsable de la Movilidad o quien haga sus veces, sobre la base de los correspondientes estudios de oferta y demanda efectuados para cada una de las clases y subclases, en la zona urbana de la ciudad y en cada una de las parroquias rurales del Distrito.***

(...)Los estudios para el dimensionamiento del parque automotor de taxis serán actualizados cada quince (15) años y sus resultados serán puestos en conocimiento del Concejo Metropolitano para su aprobación y posterior ejecución, de ser el caso, por parte de las Autoridades metropolitanas en el ámbito de sus competencias." (Énfasis agregado)

A su vez, con el fin de atender la demanda del servicio de transporte terrestre comercial en taxis, en la Disposición Transitoria Sexta señala que:

*"Conforme la recomendación constante en los Informes Técnicos de fechas 09 y 10 de junio del 2017, emitidos por la Secretaría de Movilidad, en relación a los resultados del estudio de oferta y demanda del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito, se dispone a la Agencia Metropolitana de Tránsito, para que en el ejercicio de sus atribuciones, reaperture los trámites tendientes a la obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras de transporte en taxi, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupo, según corresponda, que **permita cubrir la demanda insatisfecha que corresponde a un total de ocho mil seiscientos noventa y tres (8693) unidades vehiculares que serán destinadas a la prestación del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del DMQ.(...)**" (Énfasis agregado)*

La Ordenanza Metropolitana No. 0195 sancionada el 22 de diciembre de 2017 a través de la cual se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 0177 que en su artículo 2 refiere:

*"(...) Una vez verificada tal condición, la Agencia Metropolitana de Tránsito emitirá los informes que califiquen la idoneidad de los Aplicantes que podrán o no acceder a formar parte de una Operadora de transporte terrestre en taxi del DMQ, **Los informes que resulten favorables serán emitidos conforme al número exacto de Aplicantes que demostraron su idoneidad bajo el cumplimiento de las condiciones dispuestas en los incisos precedentes, cuyo detalle estará contenido en el respectivo informe emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, los mismo que no constituyen Permiso de Operación y/o habilitación operacional, ni le***

faculta al o la Aplicante a brindar el servicio de transporte terrestre comercial en taxi dentro del Distrito Metropolitano de Quito, serán de carácter intransferible y otorgarán un plazo de hasta noventa días (90) días para presentar su solicitud, de manera libre y voluntaria, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

(...) los Aplicantes que no hayan presentado solicitud alguna dentro de este plazo serán excluidos definitivamente del mismo; del número total de vehículos habilitados, la Secretaría de Movilidad remitirá para conocimiento del concejo Metropolitano un informe con el detalle de las personas naturales que hayan sido beneficiadas a través de la constitución jurídica de nuevas Operadoras o por su asociación a una Operadora ya existente respectivamente.

De la misma manera, en caso de existir remanente de la oferta establecida o en su defecto un excedente en el número de Aplicantes, la Secretaría de Movilidad pondrá en conocimiento del Concejo Metropolitano tal particular para su resolución correspondiente.” (Énfasis agregado)

La Ordenanza Metropolitana No. 0232 sancionada el 31 de agosto de 2018 reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 195 en su artículo 1 prevé:

“Artículo 1.- En el Inciso cuarto del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, suprimase la frase "31 de agosto de 2018" por la siguiente "90 días plazo para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica.". (Énfasis agregado)

En su artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 0232 determina:

“Incorpórese a continuación del inciso quinto del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017 que sustituyó los incisos constantes a continuación de los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, el siguiente texto:

*Previo a la emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica e Incremento de Cupo, según sea la normativa a aplicarse en cada caso, la Agencia Metropolitana de Tránsito de oficio, notificará a los aplicantes calificados como no idóneos mediante los informes de no idoneidad de la AMT, que en el término de diez (10) días se subsanará o convalidará los documentos que motivaron su descalificación. Vencido este plazo, **la Agencia Metropolitana de Tránsito en el plazo de treinta (30) días improrrogables emitirá actos administrativos sobre la subsanación o convalidación que hubiere tenido lugar de ser el caso.** Procedimiento que deberá cumplirse dentro del plazo de noventa (90) días que establece el Artículo 1 de la presente Ordenanza Metropolitana. En aplicación del Instructivo para la ejecución de convalidación o subsanación de la documentación presentada por los aplicantes calificados como no idóneos dentro del proceso de asignación de cupos para taxis del Distrito Metropolitano de Quito.”* (Énfasis agregado)

La Disposición Transitoria Octava de la citada Ordenanza Metropolitana determina:

Luego de concluido en todas sus fases el Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta de Taxis del Distrito Metropolitano de Quito; en observancia y cumplimiento del inciso final del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, la

Secretaría de Movilidad en el plazo de 30 días pondrá en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, un Informe sobre la existencia de remanente de la oferta establecida; o en su defecto, del excedente del número de aplicantes calificados como idóneos dentro del proceso ejecutado por la Agencia Metropolitana de Tránsito.

En caso de existir un excedente del número de aplicantes calificados como idóneos, en el informe que presentará la Secretaría de Movilidad, se detallarán las resoluciones administrativas, a la fecha, con las que cuente Procuraduría Metropolitana y que acojan favorablemente la pretensión del aplicante del proceso de asignación de cupos para taxis, en los recursos de apelación y revisión que hayan iniciado en vía administrativa. Con base al Informe establecido, el Concejo Metropolitano autorizará a la Secretaría de Movilidad, a realizar un estudio actualizado que defina la demanda de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito. Con base al estudio que presente la Secretaría encargada de la Movilidad, el Concejo resolverá el tratamiento que se dará al excedente de aplicantes calificados como idóneos. (Énfasis agregado)

La Resolución de Concejo Metropolitano No. C314 de 18 de octubre de 2018 resolvió Aprobar el Instructivo para la ejecución de la convalidación o subsanación de la documentación presentada por los aplicantes calificados como no idóneos dentro del proceso de asignación de cupos para taxis en el Distrito Metropolitano de Quito, del referido instructivo el numeral 5 determina:

*“Una vez culminado el plazo de 30 días establecido para la ejecución del proceso de subsanación y/o convalidación determinado en el artículo dos de la Ordenanza 232, la **Secretaría de Movilidad o la Agencia Metropolitana de Tránsito, establecerá el número final de aplicantes que han obtenido su calificación de idóneos, datos que deberá ser presentados ante el Concejo Metropolitano, en el término no mayor a tres días, contados a partir del cierre del proceso de subsanación y/o convalidación, esto a fin de que el órgano legislativo resuelva el mecanismo de adjudicación de los cupos y/o el incremento del número de cupos para la prestación del servicio de transporte en taxis. Antes de este proceso legislativo no se podrá bajo ningún concepto emitir habilitaciones y permisos de operación para operadoras nuevas constituidas con aplicantes idóneos o habilitaciones y modificaciones de los permisos de operación para operadoras ya constituidas, referentes a incremento de cupos para los aplicantes que hayan obtenido la calificación de idóneo.** (Énfasis agregado)*

II. SUGERENCIAS

Esta Secretaría de Movilidad luego de efectuado un análisis sobre la normativa señalada, pone en su consideración las siguientes sugerencias que, de ser el caso, podrían ser analizadas, debatidas y dispuestas por el Concejo Metropolitano, mismas que se han

recogido a partir de las exposiciones de los señores Concejales, formuladas en la mesa de trabajo del Concejo Metropolitano el día 08 de enero de 2018.

- **SUGERENCIA 1:** Con el objeto de dar cumplimiento estricto a lo establecido en las Ordenanzas Metropolitanas No. 177, 195, 232 y Resolución No. C-314, el Concejo Metropolitano cumplidas las etapas y términos previstos en la normativa citada, debería determinar el mecanismo de adjudicación de los cupos definidos en la Ordenanza Metropolitana No. 0177, esto es, ocho mil seiscientos noventa y tres (8693) unidades vehiculares. Se debe considerar adicionalmente que la Ordenanza Metropolitana No. 0177 de 18 de julio de 2017, en lo referente al dimensionamiento del parque automotor de taxis, ha dispuesto que éste debe ser actualizado cada quince (15) años; así como, su Disposición Transitoria Sexta que determina la reapertura de los trámites tendientes a la obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras de transporte en taxi, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupo, según corresponda, que permita cubrir la demanda insatisfecha que corresponde a un total de ocho mil seiscientos noventa y tres (8693) unidades vehiculares que serán destinadas a la prestación del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del DMQ. Se debe señalar que la normativa aludida **no ha sido modificada ni reformada, por lo que se encuentran vigente y es de obligatorio cumplimiento por las Autoridades Metropolitanas competentes.**

En tanto el Concejo Metropolitano ha dispuesto en la mesa de trabajo aludida a esta Secretaría, que desarrolle un mecanismo de adjudicación de cupos para taxis, la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito proponen como mecanismo, la prelación fundada en dos aspectos, por orden de ingreso de la documentación por los aplicantes en la tercera etapa del proceso de asignación de cupos; y, por orden de cumplimiento de requisitos por parte de los aplicantes. Esta postura posee el respaldo y anuencia de la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito, quienes han trabajado conjuntamente en la formulación del articulado que se propone a continuación:

Texto propuesto:

Artículo Único.- En el Artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 232 sancionada el 31 de agosto de 2018, que sustituyó el inciso cuarto del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195 sancionada el 22 de diciembre de 2017, suprimase la frase “90 días plazo para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica” por el siguiente texto:

“tres (3) meses plazo para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica. Dentro de este plazo, los aplicantes calificados como idóneos, de así desearlo, presentarán hasta la conclusión del primer mes, su solicitud de emisión de Resolución de informe previo de constitución jurídica o incremento de cupo, conforme sea el caso.

La Agencia Metropolitana de Tránsito dentro de los dos (2) meses restantes, expedirá las correspondientes Resoluciones de Informe Previo de Constitución

Jurídica; o, realizará el procedimiento respectivo para los incrementos de cupo en operadoras de taxis legalmente autorizadas a brindar el servicio de transporte terrestre comercial en taxi, según corresponda.

Los 8693 cupos serán asignados conforme un orden de prelación en el que se verificará y adjudicará los cupos de acuerdo al: orden de ingreso de los documentos para el proceso por parte de los aplicantes y orden de cumplimiento de requisitos determinados en la normativa vigente.”

Respecto de la aplicación de la prelación prevista en la Ordenanza Metropolitana No. 0177 de 18 de julio de 2017, en tanto tal mecanismo se estableció para evaluar y admitir de forma individual a los aplicantes, la misma no podría ser aplicada para seleccionar de entre las pre compañías o cooperativas, aquellas que satisfagan la totalidad del cupo determinado por la Ordenanza citada. Esto bajo la consideración que todos los aplicantes, y en consecuencia, las sociedades que pretenden conformar, han cumplido en igual medida y alcance tal prelación.

Finalmente, los señores concejales en la mesa referida solicitaron considerar dentro del mecanismo de prelación, un criterio adicional por el que se tome en cuenta otorgar los cupos a personas que conformen el grupo de atención prioritaria, a más de los dos criterios ya expuestos. En este sentido, el cuarto inciso del artículo propuesto correspondería al siguiente texto:

“Los 8693 cupos serán asignados conforme un orden de prelación en el que se verificará y adjudicará los cupos de acuerdo al: orden de ingreso de los documentos para el proceso por parte de los aplicantes, orden de cumplimiento de requisitos determinados en la normativa vigente; y, considerando prioritariamente a las pre compañías o cooperativas cuyos socios correspondan a personas o grupos de atención prioritaria conforme la Constitución.”

- **SUGERENCIA 2:** La Consultoría – Estudio de Oferta y Demanda de Taxis en el DMQ contratada por la Secretaría de Movilidad reflejó la existencia de 13.323 taxistas informales, número total que podría ser acogido por el Concejo Metropolitano a fin que todos los aplicantes calificados como idóneos dentro del actual proceso de asignación de cupos para taxis, incluyendo los aplicantes calificados como idóneos dentro del proceso de subsanación y/o convalidación dispuesto por el Concejo Metropolitano, puedan continuar en él y constituirse en una nueva compañía o a su vez, formar parte de otra a través de un incremento de cupo en una operadora legalmente constituida. Para ello sería indispensable reformar la Ordenanza Metropolitana No. 177 y sus reformas en cuanto al número de unidades a habilitarse y la naturaleza del proceso, esto es, de asignación de cupos a regularización del servicio de transporte terrestre comercial en taxi.

Texto propuesto:

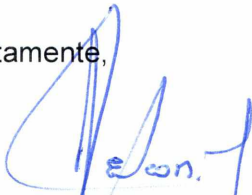
Artículo 1.- En el primer párrafo de la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017, suprimase la frase “ que

permita cubrir la demanda insatisfecha que corresponde a un total de ocho mil seiscientos noventa y tres (8693)” por la siguiente “hasta asignar la oferta de taxis que corresponde a un total de trece mil trescientos veinte y tres (13323) conforme lo determina la Consultoría – Estudio para la determinación de la oferta y demanda de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito”.



Se debe precisar que para cualquiera de las sugerencias aquí planteadas, en el caso de ser acogidas conforme el criterio del Concejo Metropolitano, se requiere la reforma de la normativa metropolitana que regula el servicio de transporte comercial en taxi en lo concerniente al actual proceso de asignación de cupos y el criterio favorable de Procuraduría Metropolitana.

Finalmente, me permito indicar que la postura de esta Secretaría de Movilidad es que el Concejo Metropolitano acoja la sugerencia 1 detallada en el presente, en tanto la misma atiende de forma estricta a la intención inicial del órgano legislativo metropolitano y cumpliría efectivamente con la normativa vigente, lo cual derivaría en que no se produzcan futuros efectos dañosos al Concejo y demás órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,



Ing. Alfredo León Banderas
SECRETARIO DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por	H. Paredes K. Aguirre	AJ	2019-01-16	
Revisado por:	A. Vintimilla	AJ	2019-01-16	

Ejemplar 1: Abg. Diego Cevallos, Secretario del Concejo Metropolitano
Ejemplar 2: Secretaría de Movilidad

CC para conocimiento:
Ejemplar 3: Asesoría Jurídica